



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 21 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 26-2024-OAJ-HNAL, Informe N° 026-2024-OL-HNAL, Memorando N° 414-2024-OEPE-HNAL, Memorando N°181-DF-HNAL -2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de marzo del 2021, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la LICITACION PÚBLICA N° 006-2020-HNAL para la contratación de "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE COAGULOMETRIA AUTOMATIZADO POR 1096 DIAS POR PAQUETE" a la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C, suscribiéndose el contrato N° 16-2021-HNAL-OEA;

Que con fecha el día 13 de abril de 2021 por el monto de S/.1'270,263.00 (Un millón doscientos setenta mil doscientos sesenta y tres con 00/100 soles), según detalle;

ITEM PAQ.	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1.1 DOSAJE DE TIEMPO DE PROTOMBIMNA	DET	212,000	2.80	593,600.00
	1.2 DOSAJE DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA	DET	66,000	3.40	224,400.00
	1.3 DOSAJE DE TIEMPO DE TROMBINA	DET	5,400	3.65	19,710.00
	1.4 FIBRINOGENO	DET	21,300	3.65	77,745.00
	1.5 DOSAJE DIMERO D	DET	8200	32.50	266,500.00
	1.6 ANTICOAGULANTE LUPICO	DET	2640	33.45	88,308.00
					1'270,263.00

Que, con fecha 01 de junio del 2023, las partes suscribieron la Adenda N° 01 del Contrato N° 16-2021-OEA-HNAL, la cual tuvo como objeto reprogramar el cronograma de entrega, requerido por el Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre en calidad de área usuaria;

de 2023, se suscribió la adenda N° 01-2023, cuyo objeto fue modificar el cronograma de entregas del contrato y el cambio de registro sanitario y de fabricante del producto contratado;

Que, mediante el Memorando N° 0181-DF-HNAL-2024 de fecha 18 de enero de 2024, que contiene el Memorando N° 096-2024-DPCBS-HNAL del Jefe del Departamento de Patología Clínica y Banco de Sangre, por el que solicita se tramite la prestación adicional de hasta el 25% del monto original del contrato N° 016-2021-HNAL/OEA derivado de la Licitación Publica N° 006-2020-HNAL, toda vez que se encuentra en proceso de selección, etapa de elaboración de especificaciones técnicas, con la finalidad de evitar desabastecimiento y perjuicio en la atención del paciente;

Que, a través de la Nota Informativa N° 267-OL-J-HNAL-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, por la cual la Oficina de Logística solicita la aprobación de certificado de crédito presupuestario, para atender la solicitud de contratación de prestaciones adicionales del contrato N° 016-2021-HNAL/OEA hasta por el 25% del monto del contrato original;



QUE, con Memorando N° 414-2024-OEPE-HNAL de fecha 07 de marzo de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico expide la certificación de crédito presupuestario N° 1254, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	N° CONTRATO	CLASIFICADOR	CCP/SIAF	MONTO	F.F
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO DE COAGULOMETRÍA AUTOMATIZADA POR 1096 POR PAQUETE	CONTRATO N° 016-2021-HNAL-OEA	2.3.1.8.2.1	1254	S/. 317,565.75	DYT

Que, a través del Informe N° 026-2024-OL-J-HNAL de fecha de recepción 14 de marzo de 2024, la Oficina de Logística concluye: La solicitud de ejecución de prestaciones adicionales al contrato N° 016-2021-HNAL-OEA, por la "Adquisición de Laboratorio de Coagulometría Automatizado por 1096 días por paquete para el Hospital Nacional Arzobispo Loayza" derivado de al Licitación N° 0056-2020-HNAL-OEA, cuenta con los requisitos exigidos por la normativa de Contrataciones del Estado para efectuar la ejecución de prestaciones adicionales, por lo que corresponde continuar con el tramite respectivo;

Que, mediante el Informe Legal N°26-2024-OAJ-HNAL de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina de Asesora Jurídica concluye que la solicitud de prestación adicional al contrato N° 016-2021- OEA, derivado de la Licitación Publica N° 006-2020-HNAL, cumple con los requisitos legales regulados en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en el artículo 157 del Reglamento de la referida ley, traslada la solicitud de reducción de la prestación al Departamento de Farmacia, a fin de que evalúe y emita opinión como Área Usuaría;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley, dispone que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF y sus modificatorias. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que "Mediante Resolución previa el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo, de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones, precios pactados en el contrato; en defectos de estos se determinan por acuerdo entre las partes (...) igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por cientos (25%) del monto del contrato original

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, el titular de la Entidad ha delegado en el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en materia de contrataciones la facultad de: "Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones que deriven de los procesos de selección.", conforme lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2, literal n) de la referida Resolución Directoral, concordante con la delegación de facultad en materia de contrataciones del estado establecida en el literal r) del artículo primero de la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL y la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación adicional del contrato N° 016-2021-HNAL -OEA suscrita con la Empresa **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C**, para la "Adquisición de Laboratorio de Coagulometría Automatizado por 1096 días por paquete", por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original equivalente a S/ 317,565.75 (Trescientos diecisiete mil quinientos sesenta y cinco con 75/100 soles), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del artículo 34 del TUO de la Ley y numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF y sus modificatorias.

ITEM PAQ.	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADICIONAL	MONTO ADICIONAL 25% S/.
1	1.7 DOSAJE DE TIEMPO DE PROTOMBIMNA	DET	212,000	2.80	53,000	148,400.00
	1.8 DOSAJE DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA	DET	66,000	3.40	16,500	56,100.00
	1.9 DOSAJE DE TIEMPO DE TROMBINA	DET	5,400	3.65	1,350	4,927.50
	1.10 FIBRINOGENO	DET	21,300	3.65	5,325	19,436.25
	1.11 DOSAJE DIMERO D	DET	8200	32.50	2050	66,625.00
	1.12 ANTICOAGULANTE LUPICO	DET	2640	33.45	660	22,077.00
						317,565.75

MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	MONTO 25% PRESTACION ADICIONAL	MONTO CONTRATO ACTUAL
S/1'270.263.00	S/ 317,565.75	S/ 1,587,828.75

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística, proceda con las acciones correspondientes para la publicación de la presente modificación en el módulo de ejecución contractual del SEACE de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

SAMB/bjss

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
Lic. Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración



